



ORD. N° 19 / 22

ANT.: Of. Ord. N°002/106, de fecha 04 de enero de 2022, que envía solicitud de reconocimiento de humedal urbano Bellavista Teno.

MAT.: Responde y solicita antecedentes complementarios etapa de admisibilidad, solicitud de declaración humedal urbano Bellavista de Teno, región del Maule.

TALCA, 17 de enero de 2022

**DE: JORGE ARTURO LAVÍN AVENDAÑO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE**

**A: SANDRA AMÉSTICA GAETE
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE TENO
REGIÓN DEL MAULE**

A través del presente informo a Ud., que en conformidad a lo indicado en el Art. 9, del Reglamento de la Ley N° 21.202 sobre humedales Urbanos (Decreto N°15/2020 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1152029>), las Seremis del Medio Ambiente deben en los primeros 15 días (hábiles) desde el ingreso de la solicitud de declaración de humedal urbano, realizar el análisis “de admisibilidad”, que corresponde a la revisión de los antecedentes presentados por el respectivo municipio, los cuales deben dar respuesta a los requisitos señalados en el artículo 8° del Reglamento. Así también, en el caso de que la información proporcionada esté incompleta o sea insuficiente, el citado artículo faculta a las Seremis del Medio Ambiente solicitar antecedentes faltantes o complementarios, para poder así declarar admisible y acoger a trámite la solicitud.

Por lo anterior, solicitamos al Municipio complementar los antecedentes faltantes en un plazo de 20 días hábiles, correspondientes al humedal Bellavista Teno, en particular lo referido a:

1. Justificar, según los criterios de delimitación definidos en el Reglamento (la presencia de vegetación hidrófita; la presencia de suelos hídricos; y/o un régimen hidrológico de saturación), el polígono completo propuesto y fundamentar específicamente el área que se encuentra parcialmente dentro del límite urbano.
2. Descripción de las características del humedal: la caracterización de los hábitats, paisajes, ecosistemas presentes y sus principales atributos naturales expresados en su geología, geomorfología, hidrología, vegetación, los servicios ecosistémicos provistos por el humedal y las amenazas que lo afectan, además de aquellas especies silvestres clasificadas de acuerdo con el DS N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la clasificación de

especies silvestres según estado de conservación, entre otros antecedentes disponibles.

3. Identificación del régimen de propiedad (privado, fiscal o mixta) y de la existencia de áreas afectadas a un fin específico por ley en el o los predios en los que se emplaza el humedal respecto del cual se solicita el reconocimiento.

Lo anterior con el objeto de incorporar todos los antecedentes indicados en el Art. 8° del D.S. 15 de 2020 del MMA, Reglamento de la Ley de humedales urbanos.

En caso de que el municipio no presente los antecedentes en el plazo señalado, la solicitud no será admitida a tramitación y la SEREMI deberá archivar la solicitud de declaratoria, debiendo ingresarse una nueva solicitud si es que el municipio así lo estima pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



JORGE ARTURO LAVÍN AVENDAÑO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

JLA/JIC/LOU

Distribución:

- Destinatario.

CC:

- Marco Espinosa Barrera (contraparte informado en la postulación medioambiente@teno.cl)
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule
- Archivo RRNN y Biodiversidad – EAE SEREMI del Medio Ambiente del Maule